



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202400107

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNION ELECTRICA S.A		890937250-6	6043255555	18/06/2024	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Julio Cesar Correa Mazo		18.464.212	Calle 15 sur 48 39		6043255555
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
dcano@sga-sas.com		Medellín	20241002861	Servicios	2024000455
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600101907 DE 2024	33258	232020200800 73-1/8715299	MANTENIMIENTO O SISTEMA CONTRA	5.775.531 IVA Incluido	2024000653

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a « Suministro de repuestos de los componentes que conforman el sistema de Detección y Extinción de Incendios al interior de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. - Tipo bolsa. »; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende el suministro de repuestos para reparaciones del subsistema contra incendios al interior de la Secretaría de Seguridad y Convivencia (Edificio Business Plaza pisos 11, 15, 16 y 16 mezanine) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Metropolitano (SIES-M), comprende lo siguiente:

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	CANT
1	Bolsa de repuestos	Global	1

1.1. Descripción del sistema

1.1.1. Funcionalidad

El SIES-M cuenta con una red contra incendios para seguridad del personal y de los equipos ubicados en la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín (Edificio Business Plaza piso 15, 16, 16 mezanine y la planta Diesel piso 11).

1.1.2. Descripción de la arquitectura y diseño del sistema

1.2.2.1 Sistema de detección:

El sistema de detección instalado consiste en una serie de elementos direccionables que reportan al tablero de control un evento en las zonas específicas. El sistema cuenta con detectores fotoeléctricos que funcionan mediante principio de dispersión lumínica los cuales envían una señal al tablero 7100 indicando la zona en específica del evento. El sistema cuenta además con estaciones manuales de alerta las cuales permiten reportar un evento en caso de que el detector no lo identifique y una señal estroboscópica la cual indica al personal del evento ocurrido. El tablero principal se encarga de monitorear cada uno de los detectores de humo, detectores de calor, estaciones manuales previamente direccionados y clasificados según su ubicación en los respectivos pisos.

Cuenta además con una tubería aérea diseñada de acuerdo con las normas de protección contra incendio. Además, contiene un sistema de luces estroboscópicas las cuales alertan al personal u ocupantes acerca de algún evento en una zona específica.

1.2.2.2 Sistema de extinción:

Consiste en “sprinklers” automáticos para los pisos 15, 16, 16 mezanine y en la planta Diesel ubicada en el piso 11, del Edificio Business Plaza.

El sistema de sprinklers es de accionamiento automático por temperatura. Al activarse alguna de las regaderas el sensor de flujo inmediatamente inicia la lectura de agua que pasa por el mismo.

La red del edificio tiene como abastecimiento cinco tanques de fibra de vidrio sobre el piso, con una capacidad de 10 m³ cada uno. El sistema de bombeo está compuesto por una bomba marca IHM con una capacidad nominal de 250 gpm a 85 psi, una presión a caudal cero de 105 psi, la presión con un caudal del 150% de su capacidad nominal es de 60 psi. La bomba es de uso general y se adquirió únicamente para atender gabinetes del sistema de incendio de los últimos pisos. El sistema de rociadores es alimentado por la red existente del edificio.

Los rociadores instalados corresponden a las siguientes referencias:

Rociador tipo pendent cobertura extendida (k=5.6), rociador tipo up right cobertura estandar (k=5.6) y rociadores tipo SR PENDENT BL K11.2 3/4” 155F. TY 5237.

1.2.2.3 Sistema de extinción de agente limpio:

Consiste en dos (2) boquillas de descarga y un sistema de detección zona cruzada en el data center. El sistema cuenta con un sistema de agente limpio FM 200. El sistema de extinción y agente limpio es de accionamiento manual o por medio del sistema de detección de incendio.

El sistema de detección contiene detectores de humo zona cruzada, los cuales permiten confirmar el evento antes de ejecutar la descarga del agente limpio, evitando pérdidas materiales o humanas en caso de una falsa alarma.

1.2.2.4 Sistema de agente limpio FM200

Consiste en un sistema integrado de tubería aérea, estructura en la que las boquillas de descarga son distribuidas según el área de cobertura y el tipo de descarga, en este caso "Total Flooding". Dicha tubería está conectada al cilindro contenedor del gas, el cual posee un kit de descarga manual o eléctrica, este último es accionado por el sistema de detección.

1.2.2.5 Sistema detección zona cruzada

Instalación comprendida por un tablero Flex GF506R el cual se encarga de recibir y reportar todas las señales necesarias para alertar al personal capacitado en caso de un evento. Las entradas al tablero son reportadas por los detectores de humo que constantemente se encuentran en monitoreo y las salidas son los elementos audiovisuales que confirman la anomalía o la descarga en la zona.

1.2.2.6 Sistema de tubería seca:

Consiste en una ductería conectada por accesorios roscados y ranurados (uniones, codos, Tes y reducciones) la cual es presurizada cuando se efectúa la descarga del sistema.

1.2.2.7 Distribución del sistema

El Datacenter está dividido en dos zonas, cada zona posee una boquilla de descarga calculada según el volumen de las zonas. Dichas boquillas están conectadas al cilindro contenedor del agente limpio por medio de tubería seca encargada de generar un ducto para el flujo del gas en caso de una emergencia.

El cilindro está ubicado en el interior del datacenter. El kit principal de descarga está conectado al cilindro contenedor el agente limpio, el cual se encarga de efectuar una descarga manual o una descarga programada por el tablero.

El tablero Flex GF506R está ubicado en el hall de acceso al datacenter, permitiendo así el monitoreo constante y la rápida manipulación del mismo. Dicho tablero recibe una información de entrada, suministrada por los detectores de humo ubicados en cada una de las zonas a proteger y programados para generar una alarma según la zona y una descarga según la confirmación del evento (detección zona cruzada). El tablero se encarga de generar unas salidas, las cuales se convierten en señales audiovisuales que alertan al personal de una alarma o una posible descarga. Estas señales audiovisuales están ubicadas tanto al interior del datacenter para alertar al personal interno y en el hall principal del piso 15 para avisar al personal externo.

El sistema de detección posee dos estaciones de aborto, las cuales se encarga de retardar el evento en caso de que sea una falsa alarma y así detener la descarga programada por el tablero. Además, posee una estación de descarga la cual se encarga de enviar la señal directa al cilindro para efectuar la descarga y evitar propagación del fuego.

1.1.3. Descripción del sistema

Listado de componentes del sistema

- 150 detectores fotoeléctrico direccionable.
- 3 detector térmico,
- 8 corneta Luz Estroboscópica,
- 1 panel de control y 2 módulos direccionables.
- 2 sirenas y 2 Detectores de humo.
- 8 estación manual de aborto, direccionables.
- 1 cilindro FM200 AC 375Lb.
- 8 estación manual de descarga.
- 150 rociadores.
- 9 manómetros.
- 7 válvulas.
- 8 Stopper alarma sti-1130 p/estación.
- 17 módulo aom-2rf, para el control de acceso, deshabilita este en caso de un incendio.
- Cableado y accesorios en general.

1.2. Condiciones específicas

- Para la bolsa de repuestos deben presentar tres cotizaciones para cada repuesto requerido, las cuales deben ser validadas y aprobadas por el supervisor del contrato previa ejecución.

1.3. Entregables

- **Informe mensual de la ejecución del contrato:** Informe que consolide las actividades ejecutadas durante el mes, porcentaje físico de ejecución y el estado de todos los elementos del sistema, el avance en los planes de mantenimientos, la medición de los ANS's con las respectivas recomendaciones o planes de mejoramiento para aplicar cuando no se cumplan los ANS e indicadores de gestión. La información técnica y financiera se deberá entregar a más tardar el día quinto calendario de cada mes.
 - ✓ Debe incluir cuadros comparativos de las mediciones realizadas, gráficas y esquemas con estadísticas de la prestación del servicio para cada uno de los alcances establecidos en el contrato. Debe incluir recomendaciones para mejorar el desempeño, la capacidad, la seguridad, disponibilidad y operación del sistema.
 - ✓ Debe incluir logros, pendientes, y control de inventarios.
 - ✓ Debe incluir un resumen de los repuestos adquiridos y utilizados.
 - ✓ Este informe deberá presentarse con los respectivos soportes y documentación, conforme a la metodología pactada con la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
 - ✓ Certificados de elementos nuevos: Por cada elemento nuevo que se suministre como parte de la ejecución del contrato, se debe entregar las facturas, las fichas técnicas y los certificados de garantía.
 - ✓ Informe de avance de actividades ejecutadas durante el período y su respectiva ejecución presupuestal.

- **Informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato:**
Este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el consolidado de las actividades realizadas durante el contrato.

PLAZO

El plazo del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)., una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y INCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M.L (\$5.775.531) IVA INCLUIDO

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Conciencia del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600101907 de 2024 del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría de Seguridad y Conciencia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante parciales con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio e informe mensual de supervisión con los componentes técnicos y financieros. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre.

de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín o en el que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener

la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por a subgerencia de servicio, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. 

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas

Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2024-15 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,



CAMILO ZAPATA WILLS

Gerente

POR EL CONTRATISTA,



JULIO CÉSAR CORREA MAZO

Representante legal

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga - secretario general 

Aprobó: Angelica María López - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Luisa Fernanda Mesa Londoño- Profesional Universitaria- subgerencia Administrativa y financiera 

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Unidad de compras y contratación 

CONTROL DE FIRMAS
Patrono: 90110245100001
Patrono: 90110245100001
Fecha: 15/05/2024 09:38:38
Usuario: JUAN CAMILO AGUILAR MONTAYA
Código: 101159800 | ANEXOS: LICITACIÓN SUJANA
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.
Verificación: 11/05/2024 09:38:38
Firma: CORREA MAZO JULIO CESAR